

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 16 de julio de 1997.

VISTO la Resolución nro. 125/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, relacionada con la situación de diversos alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han solicitado se les autorice la inscripción condicional en asignaturas hasta el turno de exámenes finales de julio - agosto, sin respetar el régimen de correlatividades establecidas en los nuevos Diseños Curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 15 de julio de 1997, aconsejó no dar curso a lo peticionado en la Resolución nro. 125/97 de la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

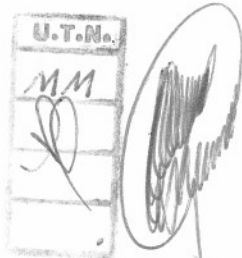
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No refrendar la Resolución nro. 125/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca no haciendo lugar a lo requerido por los alumnos, inscriptos en la carrera Licenciatura en Organización Industrial, que solicitan cursar la asignatura del 3er. nivel Organización Industrial III sin respetar el régimen de correlatividades mediatas exigidas en los nuevos Diseños Curriculares.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 263/97



  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
Rector

  
Lic. ERNESTO CARRIZO  
SECRETARIO ACADÉMICO